

Nº	5/2018
Fecha	17/10/2018

INFORMACIÓN PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL SÁBADO 20 DE OCTUBRE DE 2018

Como ya se comunicó por parte de la Junta Electoral Federativa el próximo sábado 20 de octubre se celebrarán elecciones en la provincia de Alicante y Castellón. Se recoge en esta circular toda la información necesaria para el desarrollo normal de la jornada.

Las mesas electorales estarán supervisadas en todo momentos por la JEF.

Celebración de votaciones en las circunscripciones de Alicante (estamento de entidades y jueces) y Castellón (estamento entidades)

Las votaciones se celebrará el **sábado 20 de octubre de 2018**, en los lugares recogidos en el anexo V del Reglamento Electoral, donde se constituirá una mesa electoral para la elección de los miembros de la asamblea (entidades y jueces en Alicante y entidades en Castellón).

Las sedes y el horario donde se celebrarán las votaciones será el siguiente:

MESAS ELECTORALES			
PROVINCIA	LOCALITAT/ LOCALIDAD	DIRECCIÓ DIRECCIÓN	HORARI HORARIO
ALACANT ALICANTE	ALICANTE	CBE ELEGANCE C/ San Cayetano nº 11	De 10'00 a 14'00 h.
CASTELLO CASTELLÓN	VILA REAL	CBE CARISMA C/ Calvario nº 80	De 10,00 a 14'00 h.

Los clubes que han cedido sus sedes sociales para la celebración de estas votaciones han solicitado a la JEF la reducción del horario de las mismas, para poder compatibilizar este proceso con la actividad normal de las academias. Para ello se pide a todos los electores que se van a desplazar para ejercer el derecho de voto que lo hagan en el siguiente horario: Alicante de 12:00 a 14:00 h, Vila Real de 13:00 a 14:00 h.

Composición de las mesas electorales

En aplicación del artículo 12 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral Federativa, según sorteo público que se celebró el 19 de septiembre de 2018, ha designado a los tres titulares, así como a los suplentes que formarán las mesas electorales de Alicante y Castellón.

La mesas electorales estarán constituidas por las siguientes personas:

A.- CIRCUNSCRIPCIÓN ALICANTE

- 1.- Rosa María Pastor Bevia.
- 2.- Francisco Mas Marco.

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV

C/ Madre María Micaela s/n
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)
APARTADO DE CORREOS Nº 220 / CIF Nº: G-98336597
www.fbdcv.com **E-mail: jef@fbdcv.com**

3.- Alejandro Rogel Compañ.

Junta Electoral Federativa: JOSE MAROTO YAGO.

C.- CIRCUNSCRIPCIÓN CASTELLÓN

- 1.- Ismael Sifre Martí.
- 2.- María Teresa Ruzafa Soto.
- 3.- Silvia Callau Villalba.

Junta Electoral Federativa: CRISTINA GARCÍA MACHI.

Tanto los componentes de las mesas como los miembros de la JEF participantes en esa jornada percibirán la correspondiente dieta de compensación por la asistencia (Se adjunta recibo para su tramitación).

Designación de interventores por parte de los candidatos/as

Los candidatos/as podrán designar interventores/as en las mesas electorales según establece la base 13 del Reglamento Electoral, debiendo solicitarlo por escrito a la JEF desde el día de la proclamación de candidaturas hasta el día anterior a la votación.

Base 13. Interventores o interventoras.

13.1. Los candidatos o candidatas podrán designar interventores o interventoras en las mesas electorales, debiendo solicitarlo por escrito a la junta electoral federativa desde el día de proclamación de candidaturas hasta el día anterior al de la votación. La condición de candidato o candidata será incompatible con el cargo de interventor o interventora.

13.2. La junta electoral federativa acreditará por escrito la condición de interventor o interventora previa comprobación de que figura en el censo electoral.

13.3. Las mesas electorales comprobarán la identidad de los interventores o interventoras con la acreditación emitida por la junta electoral federativa.

13.4. Los interventores o interventoras podrán asistir a las mesas electorales, participar en las deliberaciones con voz pero sin voto y examinar las listas del censo electoral para comprobar el derecho a voto del elector o electora y su identidad, y concluidas las votaciones firmarán el acta de la sesión.

Voto por correo

Aquellos electores/as que lo deseen o que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán solicitar hacerlo por correo.

Para poder ejercer la modalidad de voto por correo, el elector o electora deberá presentar solicitud de voto por correo (conforme al anexo II) a la administración competente en materia de deporte, antes del 19 de octubre de 2018.

Para más información para solicitar el voto por correo consultar la base 22 del Reglamento Electoral.

Composición de las mesas electorales (Base 12)

En cada circunscripción electoral se constituirá una mesa electoral para la elección de los miembros de la asamblea por los diferentes estamentos, que estará ubicada en los lugares que se indique en el reglamento electoral de la federación

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV

C/ Madre María Micaela s/n
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)
APARTADO DE CORREOS Nº 220 / CIF Nº: G-98336597
www.fbdcv.com E-mail: jef@fbdcv.com

A la persona de mayor edad de las elegidas por sorteo se le designará como presidente o presidenta de la mesa electoral y a la más joven como secretario o secretaria, siendo las demás vocales. En caso de imposibilidad de asistencia, deberán comunicarlo a la junta electoral federativa, con al menos 48 horas de antelación al inicio de las votaciones, que a su vez lo comunicará a la comisión gestora para que proceda al nombramiento de la persona sustituta.

Competencias de las mesas electorales (Base 14)

Son competencias de la mesa electoral:

- Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- Recibir y comprobar las credenciales de las personas interventoras.
- Comprobar la identidad de las personas votantes.
- Comprobar el acto de votación de la persona electora.
- Recibir los votos por correo que le envía la junta electoral y verificar que los mismos figuran en el certificado de solicitudes de voto por correo emitido por la Dirección General de Deporte.
- Proceder al recuento de votos.
- Levantar acta de la sesión, donde constarán los votos emitidos, los resultados y las incidencias y reclamaciones si las hubiera, haciendo constar el número de votos obtenidos por cada candidato o candidata.

Constitución de las mesas electorales (Base 15)

Las mesas se constituirán con al menos tres miembros, y como mínimo, con media hora de antelación al comienzo de las votaciones. El presidente o presidenta, el secretario o secretaria, los y las vocales y los interventores o interventoras, en caso de que hubiera, firmarán el acta de constitución de la mesa electoral. El acta debe indicar necesariamente con qué personas queda constituida y los cargos que ostentan.

En el caso de no poder constituirse la mesa por la falta de algún integrante, se constituirá con los electores o electoras que se encuentren presentes, que reúnan los requisitos de la base de este reglamento y acepten el cometido.

En el caso de que no acepten el cometido, la junta electoral federativa podrá tomar las medidas que considere oportunas para hacer posible la celebración de la votación.

Acta de constitución:

Redactada y firmada el acta de constitución de la mesa, se iniciará la votación a la hora fijada y continuará sin interrupciones hasta la hora de finalización indicada en el reglamento electoral, salvo que antes de esa hora hubiesen votado todas las personas del censo en su integridad. La mesa deberá contar en todo momento con al menos la presencia de dos de sus miembros y permanecerá abierta durante el tiempo fijado en el reglamento electoral, que en ningún caso será inferior a cuatro horas.

Funcionamiento de las mesas electorales (Base 16)

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV

C/ Madre María Micaela s/n
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)
APARTADO DE CORREOS Nº 220 / CIF Nº: G-98336597
www.fbdcv.com E-mail: jef@fbdcv.com

La comisión gestora de la federación pondrá a disposición de las mesas electorales las urnas necesarias para llevar a cabo con la máxima transparencia el depósito del voto el día de las elecciones. Las urnas deberán ser de material compacto, cartón, vidrio u otro material resistente, preferentemente transparente, debiendo estar en el momento de las votaciones cerradas y precintadas.

En cada circunscripción electoral deberá existir una urna diferente para cada uno de los estamentos elegibles.

Llegada la hora oficial de inicio de las votaciones, el presidente o presidenta lo anunciará con las palabras “empieza la votación” y se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El secretario o secretaria procederá a comprobar la identidad de las personas votantes mediante DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir, original, en que aparezca la fotografía del elector o electora.
- b) El vocal, la vocal o vocales comprobarán por el examen del censo electoral el derecho a votar del elector o electora, así como su identidad, que se justificará conforme a lo previsto en el párrafo anterior.
- c) A continuación el elector o electora entregará al presidente o presidenta el sobre de votación cerrado, quien, sin ocultarlo a la vista del público y tras comprobar que el sobre es el homologado y que hay uno solo, dirá en voz alta el nombre del elector o electora y lo devolverá al votante, quien finalmente lo depositará en la urna correspondiente.
- d) Los integrantes de la mesa vocales y, en su caso, los interventores o interventoras que lo deseen, deberán anotar, en el censo definitivo las personas votantes, sin perjuicio que puedan elaborar una lista numerada, con el nombre y apellidos de las personas votantes, por el orden en que emitan su voto.
- e) Llegada la hora de finalización de la votación, el presidente o presidenta comunicará en voz alta que se va a concluir la votación.
- f) Terminada la votación presencial, el secretario o secretaria de la mesa, leerá el acta de los votos por correo remitidos por la junta electoral. Se declararán nulos los votos por correo emitidos por electoras o electores que lo hubieran hecho presencialmente, considerándose válido solamente el voto presencial.
- g) A continuación votarán los interventores y los miembros de la mesa electoral.
- h) Terminada la votación, los integrantes de la mesa y, en su caso, los interventores o interventoras, firmarán las listas numeradas de votantes, en el margen de todas las hojas, e inmediatamente debajo del nombre de la persona que haya votado en último lugar.

Escrutinio de la votación (Base 17)

El desarrollo del escrutinio se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

1. El escrutinio es público y no se suspenderá salvo causas de fuerza mayor. El presidente o presidenta de la mesa ordenará la expulsión del local de las personas que perturben o entorpezcan el desarrollo del escrutinio.

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV

C/ Madre María Micaela s/n
46185 La Poble de Vallbona (Valencia)
APARTADO DE CORREOS Nº 220 / CIF Nº: G-98336597
www.fbdcv.com E-mail: jef@fbdcv.com

2. Para realizar el escrutinio, el presidente o presidenta extraerá uno a uno los sobres de la urna correspondiente y leerá en voz alta el nombre de los candidatos o candidatas votados. El presidente o presidenta exhibirá cada papeleta a los vocales, una vez leída.
3. Será nulo, pero válido a efectos de recuento, el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial u homologado de acuerdo con el artículo 10.2 de la Orden 20/2018, de 16 de mayo, así como el emitido en papeleta rota o enmendada, sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de diferentes candidaturas. También será nulo el voto emitido en papeleta donde se reseñen más candidatos o candidatas que los correspondientes a la modalidad, circunscripción y estamento de que se trate.
4. Los votos por correo recibidos de la junta electoral de electores y electoras que hubieran votado presencialmente serán destruidos sin abrirlos y no computarán a efectos de recuento.
5. Si el sobre contiene más de una papeleta con los mismos candidatos o candidatas se computará como un solo voto válido.
6. Se considera voto en blanco, pero válido en los casos en que proceda, el sobre que no contenga papeleta o si no contiene indicación a favor de ninguno de los candidatos o candidatas, en los casos en que proceda.
7. A continuación, el presidente o presidenta preguntará si hay alguna reclamación o protesta respecto al escrutinio, y no habiendo ninguna o tras resolver las que hubiere, anunciará el resultado del escrutinio, especificando en el acta correspondiente el número de electores o electoras censados, número de votantes presenciales, número de votantes por correo, número de votos nulos, número de votos en blanco y número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas.
8. Asimismo, la mesa electoral consignará sumariamente en el acta las reclamaciones y protestas formuladas en su caso por los candidatos o candidatas, por los interventores o interventoras y por los electores o electoras sobre las votaciones y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la mesa sobre ellas y sobre cualquier otro incidente producido.
9. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de las personas concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se les hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.
10. Concluidas las operaciones anteriores, el presidente o presidenta, el secretario o secretaria, el vocal o vocales y los interventores o interventoras, en su caso, firmarán el acta de la sesión. Todos los candidatos y candidatas e interventores o interventoras tendrán derecho a obtener una copia del acta.
11. El acta y la documentación que se acompañe deberá ser puesta a disposición de la junta electoral federativa por cualquier medio.

Documentación electoral (Base 18)

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV

C/ Madre María Micaela s/n
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)
APARTADO DE CORREOS Nº 220 / CIF Nº: G-98336597
www.fbdcv.com **E-mail: jef@fbdcv.com**

1. La comisión gestora de la federación pondrá a disposición de las mesas electorales y de la junta electoral federativa los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
2. En las elecciones a miembros de la asamblea general se utilizarán papeletas y sobres de votación de acuerdo con el modelo oficial (anexo I de este Reglamento) o, en el caso de las papeletas, las que homologue la junta electoral federativa. El órgano competente en materia de deporte facilitará a las comisiones gestoras de la federación las papeletas y sobres para la votación.
3. Las papeletas destinadas a la elección de miembros de la asamblea general deberán contener el nombre de la federación y el estamento correspondiente, así como los espacios suficientes que permitan al elector o electora votar, como máximo, a tantos candidatos o candidatas de su respectivo estamento como correspondan elegir a su circunscripción electoral.
4. En las papeletas podrán figurar los nombres y apellidos de los candidatos o candidatas de manera impresa o a mano, indistintamente.
5. Los candidatos o candidatas que concurren a las elecciones podrán confeccionarse las papeletas, que deberán ajustarse al modelo oficial, debiendo solicitar su homologación a la junta electoral federativa hasta el tercer día anterior al de la votación.
6. Si se hubieran interpuesto recursos contra la proclamación de candidatos o candidatas, el plazo para la homologación de papeletas en esa circunscripción y estamento se pospondrá hasta la resolución firme de los recursos.

Votaciones a la asamblea general (Base 19)

1. La asamblea general está integrada por los representantes de los distintos estamentos deportivos que la componen. Todas las personas integrantes serán elegidas mediante sufragio personal e indelegable, libre, directo y secreto.
2. Cada elector o electora podrá votar como máximo a tantos candidatos o candidatas de su respectivo estamento como corresponda elegir a su circunscripción electoral.
3. Serán elegidas personas integrantes de la asamblea general las candidatas o candidatos que obtengan mayor cantidad de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles, habiendo realizado previamente, para los estamentos de personas físicas, la corrección del resultado de la votación, tal como establece el artículo 50.7 del Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, hasta alcanzar un equilibrio de sexo del 40% mínimo para cada sexo, por estamento y circunscripción, cuando ello sea posible en función de las candidaturas a asambleístas presentadas.
4. La junta electoral federativa, con la documentación aportada por las mesas electorales, procederá a publicar los resultados de la votación y aplicará, cuando sea posible, el equilibrio de sexo establecido en este apartado. Para ello, se ordenarán los

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV

C/ Madre María Micaela s/n
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)
APARTADO DE CORREOS Nº 220 / CIF Nº: G-98336597
www.fbdcv.com **E-mail: jef@fbdcv.com**

resultados de la votación por sexo, para los estamentos de personas físicas, y circunscripción. La asignación de personas físicas elegidas para la asamblea general por cada estamento y circunscripción se realizará designando en primer lugar la persona más votada y a continuación se alternará el sexo hasta conseguir que el sexo con menos representación alcance al menos el 40% por estamento y circunscripción. Una vez conseguido este porcentaje, las restantes personas serán aquellas que hayan conseguido más votos.

5. Para calcular las personas que corresponde al sexo con menor representación, se multiplicará por 0,4 (40%) el número de representantes que tenga ese estamento en esa circunscripción, y el resultado obtenido, que se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores, será el mínimo de las personas de ese sexo en esa circunscripción, siempre que se hayan presentado las personas candidatas de ese sexo suficientes para cubrir ese número. Si no se hubieran presentado o fueran insuficientes las personas de ese sexo, el resto de puestos se cubrirán por las personas del otro sexo por orden de resultados de la votación.

Valencia a 17 de Octubre de 2018



La Junta Electoral Federativa de la FBECV

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV

C/ Madre María Micaela s/n
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)
APARTADO DE CORREOS Nº 220 / CIF Nº: G-98336597
www.fbdcv.com E-mail: jef@fbdcv.com